

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00728 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la ejecutante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva (pdf 04 cp.).

Revisada la actuación se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada dentro del asunto de la referencia, no siendo necesario convocar a las partes a audiencia para ser oídas en sus declaraciones, pues de las documentales se desprende el sustento de las alegaciones de los sujetos procesales (num. 3° art. 278 CGP), no obstante, se echa de menos las tablas de amortización y/o los históricos de pagos de las tres obligaciones en virtud de las cuales se diligenció el pagaré base de ejecución, toda vez que el apoderado de la ejecutante aportó una que no contiene toda la información requerida (pdf 03 cp.).

En consecuencia, se ordena a la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión allegue las tablas de amortización y/o los históricos de pagos de las tres obligaciones en virtud de las cuales se diligenció el pagaré base de ejecución en el que conste de forma detallada los pagos realizados por la demandada y la proyección de los mismos, prueba documental que debe estar en su custodia (lit. c art. 3°, lit. g art. 7° L. 1328 de 2009), so pena de imponer sanción patrimonial (num. 3° art. 43, num. 4° art. 44 CGP).

Secretaría controle el término, vencido el cual fijese en lista para dictar sentencia (art. 120 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aad9679b09182e4ebd66ef761c6091a02dc1d11f940954c91c2c050b6d771f79

Documento generado en 13/08/2021 05:00:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**